



OFICINA DE

**GERENCIA
Y PRESUPUESTO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Análisis Gerencial y Presupuestario

P. de la C. 822

**Re: Restituir a la Compañía de Turismo de
Puerto Rico su naturaleza de corporación
pública.**

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CALLE CRUZ #254 ESQ. TETUAN, SAN JUAN P.R.

PO BOX 9023228 SAN JUAN PR 00902-3228 WWW.OGP.PR.GOV 787-725-9420

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo	3
I. Introducción.....	4
II. Marco Legal y Fiscal	4
III. Perspectiva Gerencial y Administrativa:.....	4
Compañía de Turismo de Puerto Rico previo a la Ley 141 de 2018	4
Recomendaciones de la Junta de Supervisión Fiscal (2018)	4
Propósito de la Ley 141-2018	5
Situación Actual	5
Gráfica 1. Reducción en Presupuesto de Nómina y Costos Relacionados	
AF2018-AF2026.....	6
VI. Análisis y Recomendaciones	6
Propuesta del P. de la C. 822: Crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico	
como una corporación pública.	6
Impacto Presupuestario de la Medida para el AF 2026.	7
Posibles ahorros adicionales para el DDEC	7
VII. Conclusión	7

Resumen Ejecutivo

El Proyecto de la Cámara 822 propone restituir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) su naturaleza de corporación pública independiente para dotarla de una gobernanza moderna, ágil y especializada. La medida reconoce el rol del turismo como motor económico y se alinea con el marco de disciplina fiscal vigente. Bajo la Ley 147-1980, la OGP vela por la eficiencia presupuestaria, mientras que PROMESA exige ahorros y eliminación de duplicidades.

En 2018, la JSF recomendó consolidar la CTPR en el DDEC para generar eficiencias de “back-office” y proyección de ahorros recurrentes; esa recomendación motivó la aprobación de la Ley 141-2018. No obstante, la consolidación nunca se concretó plenamente y, en la práctica, la CTPR mantuvo autonomía funcional para regular, promover y desarrollar la industria turística. Hoy, su presupuesto certificado asciende a \$152.211 millones (incluye DMO, Invest PR y entidades que reciben asignaciones de fondos de los recaudos provenientes del Impuesto sobre la Habitación “Room Tax”), y el renglón de nómina y costos relacionados en Dirección y Administración General muestra una reducción de 41% respecto a 2018 (\$12.518M vs \$7.413M), evidencia de eficiencias ya logradas.

El PC 822 propone consolidar en un solo ente las funciones de promoción, regulación y desarrollo, reforzar la rendición de cuentas y agilizar la gestión en mercadeo, incentivos y fiscalización del canon por habitación. Su implementación sería fiscalmente neutral para el AF2026, pues no requiere asignaciones adicionales fuera del presupuesto vigente. Posibles ahorros adicionales por consolidación de vacantes en el DDEC ameritan análisis de cargas de trabajo; en el corto plazo, la consolidación de dos puestos de confianza correspondientes al “back-office” implicaría un ahorro aproximado de \$180,000.

El éxito de la medida dependerá de evitar duplicidades con el DDEC, mantener métricas de desempeño alineadas al Plan Fiscal y asegurar una transición ordenada de programas y fondos que potencie la competitividad del destino Puerto Rico.

I. Introducción

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, titulada:

“Para crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico como una corporación pública, definir sus funciones generales, facultades del Director Ejecutivo y divisiones operacionales; disponer para la administración de personal, integración y transferencia de programas y fondos; enmendar diversas leyes relacionadas y derogar la normativa vigente que rige la Oficina de Turismo y distritos turísticos especiales.”

La Exposición de Motivos de la medida destaca la importancia del turismo como motor económico de Puerto Rico y la necesidad de dotar a la Compañía de Turismo de una estructura moderna, flexible y capaz de impulsar la competitividad global de la Isla como destino turístico.

II. Marco Legal y Fiscal

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, creó la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), adscrita a la Oficina de la Gobernadora, con el fin de garantizar el control presupuestario y la eficiencia fiscal. Conforme a dicha Ley, la OGP tiene el deber de asesorar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador en la evaluación de nuevas estructuras administrativas, la transferencia de programas y la reorganización de agencias.

Por otra parte, bajo la Ley PROMESA, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) ha certificado planes fiscales que obligan al Gobierno a buscar eficiencias, incluyendo la reducción de costos administrativos

(“back-office savings”), eliminación de duplicidades y consolidación de funciones en áreas como finanzas, recursos humanos, tecnología y servicios legales.

III. Perspectiva Gerencial y Administrativa:

Compañía de Turismo de Puerto Rico previo a la Ley 141 de 2018

Previo a la aprobación de la Ley 141-2018, la Compañía de Turismo de Puerto Rico operaba como una corporación pública con personalidad jurídica independiente y con autonomía fiscal y administrativa. Bajo esta estructura, contaba con su propio Director Ejecutivo, una Junta de Directores y divisiones programáticas encargadas de regular, promover y desarrollar la industria turística. Dicha autonomía le permitía establecer prioridades estratégicas, administrar directamente sus fondos, implantar políticas de mercadeo y promoción internacional, así como fiscalizar los casinos y el canon por habitación, sin la intermediación de otro organismo central. En la práctica, la Compañía funcionaba como el ente rector del turismo en Puerto Rico.

Recomendaciones de la Junta de Supervisión Fiscal (2018)

En su Plan Fiscal Certificado del 19 de abril de 2018, la JSF recomendó la consolidación de la Compañía de Turismo dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) como un programa sin autonomía propia. El objetivo principal era:

- Reducir gastos de “back-office” (administración, nómina, finanzas, recursos humanos).

- Eliminar duplicidades en la política de desarrollo económico.
- Optimizar la coordinación institucional entre promoción turística, inversión y desarrollo económico.
- Generar ahorros presupuestarios sostenibles a tono con los principios de responsabilidad fiscal.

El Plan Fiscal Certificado de abril de 2018 proyectó que la consolidación administrativa de las agencias adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, incluyendo la Compañía de Turismo, generaría ahorros sustanciales en los costos de ‘back-office’. En particular, se estimaron reducciones recurrentes en gastos de personal que alcanzarían hasta \$11.8 millones en eficiencias hacia el año fiscal 2023, como resultado de la eliminación de duplicidades y la centralización de funciones en áreas de recursos humanos, finanzas, compras y tecnología. Estos ahorros se plantearon como un elemento clave para cumplir con las medidas de responsabilidad fiscal bajo PROMESA y asegurar la sostenibilidad de las operaciones gubernamentales.

Propósito de la Ley 141-2018

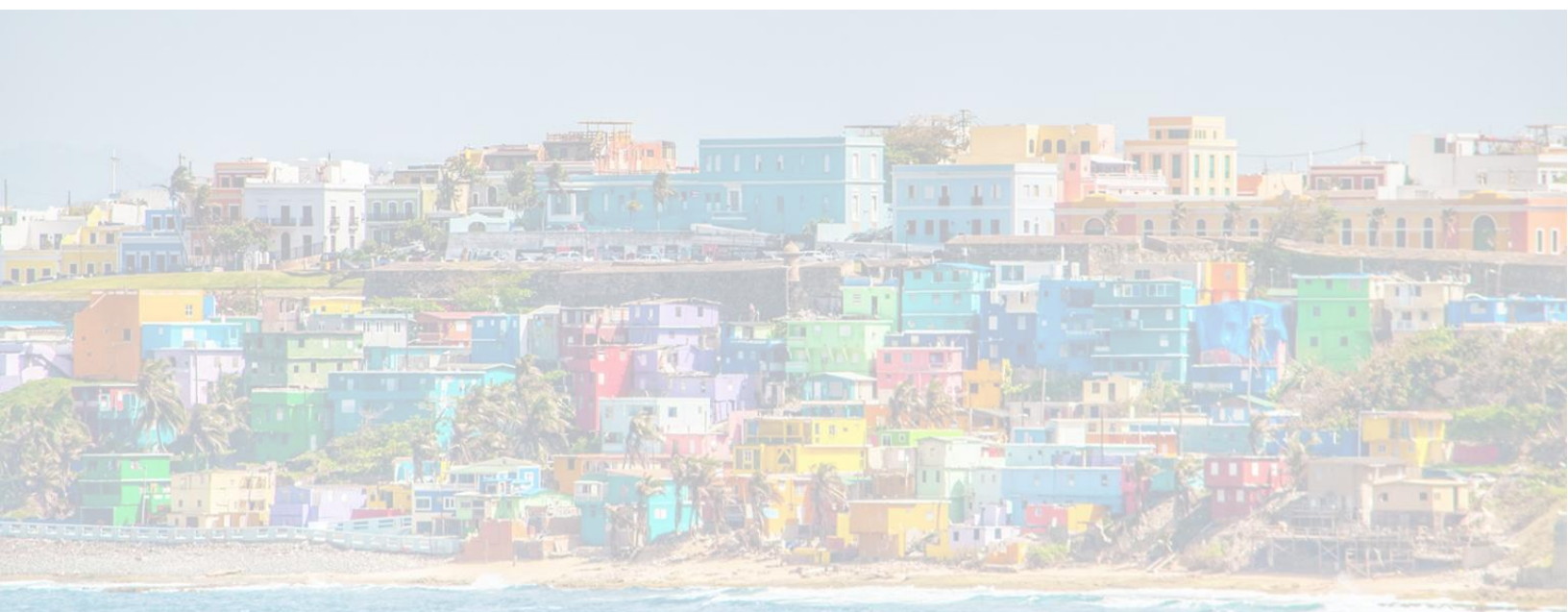
En cumplimiento con el Plan Fiscal, se aprobó la Ley 141-2018, Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del DDEC, la cual integró varias agencias bajo el DDEC, incluyendo la Compañía de Turismo.

El propósito de la Ley fue:

1. Consolidar funciones administrativas en un solo departamento.
2. Maximizar el uso de recursos fiscales en un contexto de crisis económica.
3. Unificar la política pública de desarrollo económico, incluyendo la promoción de inversiones, incentivos y turismo.

Situación Actual

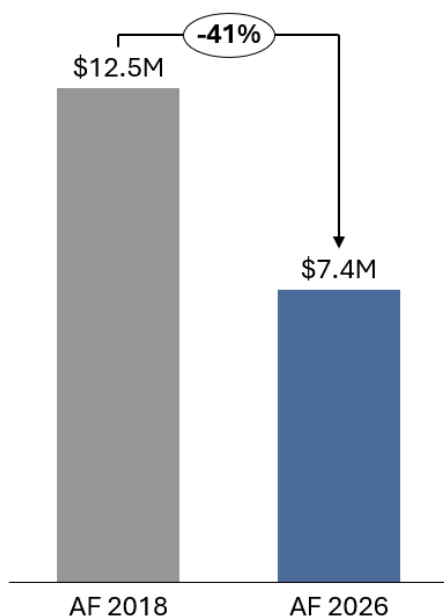
A pesar de lo dispuesto en la Ley 141-2018, la consolidación de la Compañía de Turismo en el DDEC no se concretó plenamente. En la práctica, la Compañía de Turismo mantuvo su estructura institucional previa, operando como una entidad con autonomía funcional para atender las responsabilidades turísticas, mientras que el DDEC asumió un rol limitado en su supervisión.



El presupuesto certificado vigente de la Compañía de Turismo asciende a \$152,211,000, en contraste con el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal 2018, que ascendió a \$82,104,000. El presupuesto para el año fiscal 2026 incluye, además, las asignaciones relacionadas con el pago del DMO, Invest Puerto Rico y las entidades que reciben fondos del Impuesto sobre la Habitación (“Room Tax”).

En cuanto al renglón de Nómina y Costos Relacionados bajo el programa de Dirección y Administración General, el presupuesto del AF 2026 asciende a \$7,413,000, mientras que el gasto para el mismo programa y concepto en el año fiscal 2018 fue de \$12,518,000. Esto representa una reducción del 41% en los costos de nómina asociados al ‘back-office; esto puede ser atribuible a que la entidad participó de la Ley 80-2020.

Gráfica 1. Reducción en Presupuesto de Nómina y Costos Relacionados AF2018-AF2026



VI. Análisis y Recomendaciones

Propuesta del P. de la C. 822: Crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico como una corporación pública.

El Proyecto de la Cámara 822 persigue restituir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico su carácter de corporación pública independiente, con el fin de dotarla de la agilidad gerencial y administrativa necesaria para atender de manera eficaz las particularidades del sector turístico. Entre sus propósitos principales se destacan:

1. Consolidar en un solo organismo las funciones de promoción, regulación y desarrollo del turismo.
2. Garantizar un marco institucional moderno que responda a la competitividad global del destino.
3. Asegurar la utilización eficiente de los recursos presupuestarios, evitando duplicidades y dispersión de funciones.
4. Fortalecer la rendición de cuentas mediante una estructura clara y especializada en turismo.
5. Reestablecer un modelo de gobernanza especializado que permita planificar estratégicamente, atraer inversión y fomentar proyectos de desarrollo económico.

A nivel administrativo, la medida permitirá una gestión más ágil y estratégica en áreas medulares como mercadeo, incentivos, fiscalización del canon por habitación y coordinación interagencial. En el plano gerencial, la aprobación de esta medida refuerza la autonomía decisional y la capacidad de ejecutar iniciativas que fomenten la competitividad y sostenibilidad del turismo en Puerto Rico.

Impacto Presupuestario de la Medida para el AF 2026.

La aprobación del Proyecto de la Cámara 822 no requeriría de asignaciones presupuestarias adicionales a las ya certificadas para el año fiscal 2026. La Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá mantener su independencia institucional y operacional utilizando los recursos incluidos en su presupuesto vigente, los cuales contemplan tanto los gastos de funcionamiento como las asignaciones a programas y entidades relacionadas. De esta forma, la medida no implicaría nuevas cargas fiscales para el erario, en cumplimiento con el principio de neutralidad presupuestaria dispuesto en el Plan Fiscal certificado.

Posibles ahorros adicionales para el DDEC

La identificación de plazas vacantes en el DDEC y sus agencias adscritas podría evaluarse como mecanismo para maximizar los recursos de back-office de la Compañía de Turismo en un escenario de consolidación. Sin embargo, esta alternativa requiere un análisis¹ detallado de la carga de trabajo actual de los empleados asignados, a fin de determinar la viabilidad real de asumir funciones adicionales dentro de la entidad sombrilla sin afectar la eficiencia operativa.

La Compañía de Turismo cuenta con dos puestos de confianza que ofrecen servicios en el área de back-office, cuyos ocupantes no poseen derecho de reinstalación. Estos puestos podrían ser consolidados; sin embargo, el ahorro proyectado se limitaría a una reducción en los costos de nómina de aproximadamente \$180,000.00.

VII. Conclusión

El Proyecto de la Cámara 822 representa un paso importante para modernizar la estructura institucional del sector turístico en Puerto Rico y dotar a la Compañía de Turismo de las herramientas necesarias para impulsar el desarrollo económico. No obstante, debe garantizarse que su implementación sea fiscalmente responsable, alineada al Plan Fiscal certificado y con medidas claras para evitar duplicidad de funciones y gastos administrativos innecesarios.

¹Este análisis a la fecha no ha sido realizado y de haber sido tomado en consideración durante la aprobación del Plan de Consolidación no toma en consideración la reducción de nómina ejecutado por la Compañía de Turismo.